

VIEDMA, 23 DE OCTUBRE DE 2001

VISTO:

El Expediente N° 52.813 - DNP - 2000 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo y por las Resoluciones N° 2733/00 y 3749/00, se establece que las Escuelas Primarias de las Supervisiones Zona I y IV de la Delegación Andina N° 92, 103, 118, 139, 150, 166, 181, 211, 213, 214 y 348; cambian de Período Escolar, a partir del año 2002, de Agosto - Junio a Febrero - Diciembre;

Que se determina, asimismo, que la transición hasta el 2002 se establecerá por Calendario Escolar;

Que estas modificaciones se realizan fundamentadas, entre otros motivos, en el marcado ausentismo de los alumnos en los meses de enero y febrero por abocarse a las actividades económicas zonales y en que los alumnos que finalizan la escolaridad primaria en el mes de mayo, ven retrasada su inscripción en Nivel Medio hasta marzo del año siguiente;

Que la comunidad educativa y las Supervisiones Escolares respectivas acuerdan la propuesta del cambio del período;

Que a partir del análisis de la situación planteada, la Dirección de Nivel Primario avala lo solicitado por la comunidad educativa de las instituciones citadas;

Que es necesario determinar el período de inscripción de los docentes ante la Junta de Clasificación correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER, que las Escuelas Primarias de las Zonas de Supervisión I y IV de la Delegación ANDINA N° 92, 103, 118, 139, 150, 166, 181, 211, 213, 214 y 348, a partir del ciclo lectivo 2002 comenzarán a funcionar dentro del Período Escolar Febrero - Diciembre adecuado a las características regionales.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que tales adecuaciones deberán establecerse por Calendario Escolar.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que las designaciones de Interinatos y Suplencias del ciclo lectivo 2002 se registrarán por los listados conformados por: las Inscripciones en Junta de Clasificación (realizadas desde el 12 al 31 de diciembre del 2000) y en los registros internos de la Supervisión Zonal (efectuados desde el 01 al 30 de junio del 2001), ambos correspondientes al período escolar Agosto - Junio del año 2001/2002.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que a partir del Ciclo Escolar 2003, los docentes se deberán inscribir en las fechas correspondientes al Período Escolar Febrero - Diciembre, tal lo estipulado en el Capítulo II, punto VII del Régimen Único de Interinatos y Suplencias (Resolución N° 1080/92 - t.o. - por Resolución 100/95).-

ARTICULO 5°.- DEROGAR, en todos sus términos, las Resoluciones N° 2733/00 y 3749/00.-

ARTICULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese a las Supervisiones Zonales I y IV de la Delegación ANDINA, por intermedio de la Dirección de Nivel Primario y archívese.-

RESOLUCION N° 3876

TERESA BASTERRA de GALDON
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Prof. ANA M. K. de MAZZARO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO